

AQUI ESTOY.

(SEGUNDA ÉPOCA.)

Gobierno del Pueblo por el pueblo, sufragio universal, libertad de cultos, libertad de enseñanza, libertad de reunion y asociacion pacifica, libertad de imprenta sin legislacion especial, autonomia de los Municipios y de las provincias, unidad de fuero en todos los ramos de la administracion de justicia, inamovilidad judicial, publicidad de todos los actos de la Administracion activa, responsabilidad de todos los funcionarios públicos,

seguridad individual garantida por el «Habeas corpus.» libertad absoluta de tráfico, libertad de crédito, inviolabilidad del domicilio y de la correspondencia, desestanco de la sal y del tabaco, abolicion de loterias, abolicion de la contribucion de consumos, abolicion de quintas, armamento de la Milicia ciudadana, institucion del Jurado para toda clase de delitos, abolicion de la esclavitud, abolicion de la pena de muerte.

ADVERTENCIA.

Como remitimos este periódico á todos los suscritores que lo fueron de «El Siglo,» les rogamos se sirvan devolverlo en el caso de que no quieran continuar favoreciendonos. Lo mismo encargamos á los demás señores que hayan recibido los primeros números de este periódico y no quieran suscribirse.

El país está llamado á resolver en breve una cuestion grave y de suma trascendencia, porque de ella casi depende exclusivamente el porvenir de la patria. No es, pues, extraño que el ánimo público se encuentre preocupado ante la influencia que forzosamente ejerce un asunto de tan extraordinaria magnitud, ni que nosotros le dediquemos un día y otro día el fruto de nuestras tareas, obrando á impulsos del que solo apeste afianzar sólidamente el derecho y la libertad.

Después de algunos años de amarguras, de oprobio y de vergüenza, el noble pueblo español ha roto valerosamente las cadenas de la opresion y la tiranía, porque á un río se le encauza, se le sujeta y se le lleva por donde se quiere, hasta que al fin se cansa, comprende que el cauce que se le señala no es el suyo, que necesita mas espacio, y rompiendo diques y barreras se estiende magestuoso y altivo por todas partes. Mas si después de esto pretendemos restablecer lo derribado, el triunfo de la revolucion habrá sido de todo punto ineficaz y estéril.

Es preciso desengañarse; la monarquía es ya incompatible entre nosotros, porque la rechaza la inmensa mayoría del país, que ha venido sufriendo por espacio de muchos años las consecuencias tristes y funestas de aquel carcomido sistema. La monarquía es la negacion de lo justo, porque no puede existir sin absorber un poder que solo pertenece al pueblo; y el pueblo que, á costa de penosos sacrificios, ha reconquistado ese poder, que es su vida, no podrá consentir que se le arrebatase de nuevo ó se le cercene imprudentemente.

Los reyes han costado á España

mucha sangre y mucho oro, y sin apelar al testimonio irrecusable de la historia, hallaremos en los tiempos modernos ejemplos numerosos que evidencian aquella incontrovertible verdad. Fijemos la vista en el imbécil Carlos IV rodeado del infame Godoy y de la impúdica Maria Luisa, que llevó su cinismo hasta el extremo de negar á su hijo Fernando los derechos á la corona, en consideracion á ser el fruto del adulterio. Fijemos la vista en ese mismo Fernando que empieza por conspirar contra sus padres; que reclama el apoyo de una potencia extranjera, cuyos triunfos celebra con fruicion; que se echa en brazos de los liberales para esterminarlos después; que sacrifica bárbara y cruelmente á millares de víctimas, entre las cuales figuran Riego y el Empecinado, y que comete, en fin, todo género de crímenes, de excesos y bajezas para satisfacer sus feroces instintos. Fijemos también la vista en la hija de Fernando, que ha seguido fielmente las huellas sangrientas de su padre, porque no puede negarse aquello que «de tal árbol tal astilla;» que dedicó el tiempo mayor de su reinado al esterminio de los que en mal hora la colocaron en el trono; que escandalizó á la Europa entera con sus orgias y festines; que sembró el luto y el desconsuelo en el seno de multitud de familias, y que convirtió al país en patrimonio suyo y de su raza y de todos los serviles y aduladores que halagaran sus brutales instintos de mujer.

He aquí porque somos profunda y decididamente republicanos.

Los reyes nos dan solo el ejemplo de la ingratitud, de la corrupcion y el crimen, y ante la conviccion que engendra esta amarga esperiencia, creemos que es un funesto error ó un lamentable extravío pretender ensayar de nuevo un sistema que tantas lágrimas, tanto oro y tanta sangre ha costado al noble pueblo español.

Pues si este catálogo interminable de crímenes y desdichas no basta para abrir los ojos á la luz de la razon, ni sirve de escarmiento para reedificar el edificio hundido por la fuerza impetuosa de la voluntad nacional, es preciso y doloroso confesar que labrare-

mos nuestra propia ruina, que no tardaremos en arrepentirnos de semejante debilidad y que en breve no nos quedará de la revolucion mas que el recuerdo y el sentimiento de haber visto desaparecer como el humo nuestra preciosa conquista.

Próximo está el día en que el país, haciendo uso del derecho mas hermoso entre todos los derechos sociales, decida de su suerte; y es, en consecuencia, indispensable que entremos en la lucha con fé y con entusiasmo, agrupándonos en derredor de la República, que es la sola fórmula posible para garantir y consolidar las libertades públicas.

El pueblo que se ha mostrado grande al sacudir el yugo horrible que le oprimia, no puede empequeñecerse cuando se trata de su porvenir y bienestar; y por lo mismo que el camino está lleno de escollos y de obstáculos, tenemos todos el deber ineludible de orillarlos y vencerlos, luchando con perseverancia y enviando á las córtes personas que interpreten y secunden nuestras legítimas aspiraciones.

Nuestra causa es justa, noble y grande. Esperemos.

Por fin se ha publicado la anunciada ley electoral, cuyas disposiciones, que he hemos examinado muy someramente, satisfacen nuestros deseos, porque observamos que en esta parte no se han quebrantado los principios proclamados en Cádiz, y que vá á ser consultada la voluntad del país. Esto no obstante nos duele engran manera que el ejercicio electoral se haya limitado á los mayores de 25 años, cuando es probado que el hombre se halla á los veinte en el pleno desarrollo de sus facultades intelectuales, por consecuencia, en aptitud de discernir lo que á la nacion pueda interesar.

Sin perjuicio de ocuparnos con detencion de la importante ley de que se trata, por hoy nos limitamos á dar noticia de sus principales disposiciones.

En cada ayuntamiento se constituirá un colegio electoral, sin perjuicio de que en las grandes poblaciones ó ayuntamientos de estensa jurisdiccion, se creen los colegios, levantando tres actas, una para remitirla al Congreso, otra para dirigirla á la capital del juzgado, donde se totalizarán los escrutinios de los ayuntamientos.

Terminada la eleccion, un comisionado de cada distrito judicial acudirá con las actas á la capital de provincia ó de circunscripcion, donde se hará el escrutinio general y definitivo

Por una junta compuesta de esos comisionados y presidida del juez de primera instancia ó el decano de los jueces donde haya mas de uno. Esta junta hará la proclamacion de diputados.

Son electores todos los españoles mayores de 25 años que no hayan perdido sus derechos civiles. El derecho electoral se estiende á las elecciones municipales, provinciales y á Córtes.

Los militares votarán en el punto donde se encuentren al tiempo de la eleccion, si llevan dos meses de residencia continuada.

El ejercicio de cargo de diputado es incompatible con todo destino público que exija residencia fuera de Madrid.

Tendrá la Península 346 representantes, aumentándose con los que envíen las provincias de Ultramar.

Del 15 al 25 de este mes deberán formar el padron de vecinos los Ayuntamientos, para que del 12 al 20 de Diciembre esté hecha la clasificación de vecinos electores y la extension y entrega de cédulas.

Hé aquí el número de diputados que corresponden á cada provincia.

Alava 2.—Albacete 5.—Alicante 9.—Almería 7.—Avila 4.—Badajoz 9.—Balears 6.—Barcelona 16.—Búrgos 7.—Cáceres 7.—Cádiz 7.—Canarias 5.—Castellon 6.—Ciudad-Real 6.—Córdoba 8.—Coruña 12.—Cuenca 5.—Gerona 7.—Granada 10.—Cuadalajara 5.—Guipúzcoa 4.—Huelva 4.—Huesca 6.—Jaen 8.—Leon 8.—Lérida 7.—Logroño 4.—Lugo 10.—Madrid 11.—Málaga 10.—Múrcia 9.—Navarra 7.—Orense 8.—Oviedo 12.—Palencia 4.—Pontevedra 10.—Salamanca 6.—Santander 5.—Segovia 3.—Sevilla 11.—Soria 3.—Tarragona 7.—Teruel 5.—Toledo 7.—Valencia 14.—Valladolid 5.—Vizcaya 4.—Zamora 6.—Zaragoza 9.

*
* *

Sabemos de una manera positiva, que han quedado constituidos los comités republicanos que á continuacion se expresan del modo siguiente:

Comité republicano de Sort.

Presidente. D. Antonio Canut.
Vice-presidente. » Antonio Salat.
Vocales. » F. José Aités.
» Francisco Duat.
» Arnaldo Gualtér.
» José Prats.
» José Vives.
» Francisco Ximenes.
» Ignacio Riú.
» Tomás Raubert.
» Buenaventura Rafel.
Vocal secretario. » Buenaventura Agulló
Vocal Vice-scrio. » Estéban Batlle.

Comité republicano de Puigvert de Lérida.

Presidente. D. Gregorio Barberá.
Vice-presidente. » Francisco Aldema
Vocales. » Ramon Roca.
» Jorge Bosch y Clariana.
» Jaime Piñol.
» Narciso Barberá.
» Benito Barazona.
Secretario. » José Antonio Chesa.

Comité republicano de Torá.

Presidente. D. Pedro Viles.
Vice-presidente. » José Maluquer.
Vocales. » Martín Estebe.
» Ignacio de Solá.
» Luis Vila.
» Pedro Baga.
Secretario. » Miguel Font.

Comité republicano de Aspa.

Presidente. D. José Piñol y Tomás.
Vocales. » Julian Moragues.
» José Piñol y Aixut.
» Juan Segura.
» Mariano Abella.
» Carlos Prim y Prim.
Secretario. » Miguel Font.

Comité republicano de Vallfogona.

Presidente. D. Gracian Cabanes.
Vocales. » Miguel Serret,
» Valerio Trilla.
» Antonio Vilaró.
» Andres Rubió.
» Ramon Trilla.
Secretario. » Joaquin Ricart.

*
* *

Copiamos del *Diario Mercantil* de Valencia:

«Hé aquí el programa republicano, que, suscrito por el Sr. Orense, se repartió ayer entre los concurrentes á la reunion popular de la Lonja:

Programa Republicano-Español.

Forma de gobierno.—República-democrática-federal.

Poder legislativo.—Asamblea única, elegida anualmente por el sufragio universal directo.

Poder ejecutivo.—Presidente nombrado por la Asamblea sin tiempo limitado, y amovible á voluntad de la misma Asamblea.

Poder judicial.—Nombramiento de Jueces con entera independencia del poder ejecutivo y de la Asamblea, y establecimiento del Jurado especial, en los casos necasarios.

Asuntos confiados al gobierno central ó nacional.—El ejército y la reserva.—La marina.—Los códigos.—Los negocios de Ultramar.—Las relaciones diplomáticas.—La estadística.—Las aduanas mientras existan.—Los correos y telégrafos.—Los conflictos de las provincias entre sí.—La igualdad de monedas, pesos y medidas.—La extincion de la deuda pública, vendiendo á pagar en papel el patrimonio Real, todos los demás bienes nacionales y las minas.—Un gran sistema general de caminos vecinales, ejecutados sin levantar mano, y como principal objeto del Gobierno, *garantizar á los ciudadanos todos los derechos individuales, que se declaran ilegales y son, la seguridad individual, la propiedad, la libertad de cultos, la libertad de imprenta y el derecho de asociacion y reunion pacifica.*

Únicamente podrá tomarse, bajo indemnizacion, la propiedad para hacer caminos, ferro-carriles, canales, acequias, calles y plazas públicas.

Quedarán abolidas para siempre:—La pena de muerte.—La esclavitud de los negros.—Las quintas y matriculas de mar.—El estanco del tabaco y sal.—La amortizacion civil y eclesiástica.—Los impuestos sobre consumos.—Los portazgos.—El impuesto de hipotecas, dejando la inscripcion.—La prision preventiva, menos en los crímenes de asesinato.—El papel sellado.—Las cédulas de vecindad.—Las licencias de uso de armas y demás.

Se reformarán inmediatamente.—Los aranceles, empezando por la libertad de las primeras materias, para terminarlo al fin por la abolicion de las aduanas.—Los presidios y cárceles.—Los procedimientos judiciales.

Se declaran inviolables.—El domicilio de los ciudadanos.—La correspondencia pública.

Se declaran libres.—La enseñanza.—Las profesiones y oficios.—El establecimiento de Bancos y Sociedades de crédito; con una ley penal contra los Administradores que violen los estatutos acordados por los socios.

Gobierno ó diputaciones de provincia.—Se nombrarán, como igualmente los Alcaldes, Ayuntamientos y Jueces de paz por el sufragio universal directo.—Deliberarán en público y se publicarán sus sesiones.—Resolverán todos los asuntos no confiados al Gobierno central, con sujecion á las leyes.

Contribuciones.—Se reducirán á una directa general para el Gobierno central, provincial y municipio.

Provincias de ultramar.—Serán iguales en un todo á las de la Península.

Servicios públicos.—Se pagará por la correspondencia; servicio de telégrafos y demás, lo indispensable para sostener estos servicios, bajando su coste segun aumenten los ingresos.

Se declara.—Que la Guardia civil solo tiene la mision de perseguir malhechores.—El ejército y reserva la de defender el territorio nacional.—Los voluntarios conservar el orden interior, pero sin hacer guardias ni servicios innecesarios.—La España renuncia á las guerras de conquista, y solo la hará caso de ser atacada su independencia.

Valencia 20 de Octubre de 1868.—José María de Orense.

REMITIDOS.

A propósito de cuanto llevamos dicho con respecto al conflicto promovido en Tremp por el Sr. Miró, insertamos los escritos que con tal objeto se nos han remitido, y sin perjuicio de publicar tambien, si preciso fuese, los documentos que en los mismos se mencionan.

Á «El Constituyente.»

Con harto disgusto tomamos la pluma para contestar á los cargos que aquel diario dirige á la pasada Junta revolucionaria de esta Villa, en la polémica suscitada con el *Aquí Estoy*: porque nos lamentamos vivamente de que mezquinas pasiones y rivalidades personales den lugar á réplicas entre dos diarios, que aunque enarbolando distinta bandera, pertenecen ambos á la comunión liberal. Nos obliga á ello la honra de una Junta, en la que ocupamos los cargos de presidente y secretario, protestando de que no somos nosotros, ni es el *Aquí Estoy* quien tal cuestion ha suscitado, sino *El Constituyente* que, mal informado ya en su primer número, empezó dando noticias muy equivocadas de lo que en este país habia sucedido.

«En la eleccion hecha en este país por sufragio universal, tomaron parte mas de tres mil electores» (*Constituyente* núm. 1.º del 25 de Octubre) y he aquí la primera inexactitud porque entre todos los distritos no se reunieron mas que mil novecientos setenta y tres votos: vea como estaba mejor informado el *Aquí Estoy* al asegurar que en la eleccion del partido de Tremp habian tomado parte *cerca dos mil electores*. Añadia luego *El Constituyente* que la Junta antes de disolverse habia nombrado uno de sus diputados provinciales al señor D. Pedro Miró y como el *Aquí Estoy* mejor informado digera no habíamos hecho tal eleccion y solo aceptar los nombramientos hechos por la Junta de Lérida, ha querido el primero replicar y he aquí el motivo de nuestro artículo (si tal nombre merecen estas mal trazadas líneas) en las que refiriendo y probando lo que aquí ha sucedido, haremos ver lo exacto que ha estado el *Aquí Estoy* en sus afirmaciones y lo inexacto de *El Constituyente* que no ha hecho mas que cometer equivocaciones.

Sabemos que el escrito en cuestion no es obra de los redactores de *El Constituyente*. D. Antonio Miró habia dicho ya públicamente que contestaba al suelto de el *Aquí Estoy* de un modo que no tendrían ganas de replicar, y sabíamos por tanto que el domingo saldría un artículo obra suya. Desgraciadamente para D. Antonio Miró los redactores de el *Aquí Estoy* le contestarán y nosotros lo hacemos tambien con documentos irrecusables, retándole á que haga el otro tanto.

Hagamos un poco de historia para que cada uno quede en el lugar que se merece.

La primitiva Junta de que formamos parte, quedó disuelta y se acordó convocar elecciones por medio del sufragio universal para elegir la definitiva. La eleccion se verificó, cada distrito que quiso tomar parte formó su mesa y hecho el escrutinio en cada uno de ellos, presentaron el resultado al Alcalde de esta villa, quien hizo el general fijándolo en la plaza para que todos quedasen enterados del resultado de la eleccion. Pero como D. Antonio Miró, autor de la polémica en cuestion, no salió elegido miembro de dicha Junta; quiso, para conseguirlo, nombrarse para sí una separada, no reparando en meter la cizaña en el partido con tal de salirse con la suya. Al efecto, pidió al Alcalde copia de la eleccion de solo esta villa y bajo pretexto de que todos los electores del partido debian haber venido á votar aquí, se formó su escrutinio parcial, negándose á reconocer los votos de los demás distritos. Con qué derecho? Quién le autorizó? Tiene acaso mas atribuciones el Alcalde de Tremp que los de los demás distritos? Si todos los Alcaldes son iguales y con las mismas atribuciones, por qué los de Talarn, Figuerola etc. etc. no habian de tener el derecho de

hacer la eleccion en su distrito como nosotros la teníamos en el nuestro? Pretensiones de esa naturaleza en un abogado encanecido en la carrera, no se comprende à no ser en el momento en que está dominado por la pasión. Hizo el Sr. Miró su particular escrutinio, formó su Junta con los que habian tenido mayoría en la votacion de esta villa, y no queriendo ser menos que el Alcalde, la fijó tambien en la plaza, donde se veian à un tiempo dos escrutinios, uno con los votos de todo el partido hecho por el Alcalde y secretarios escrutadores con todas las formalidades debidas, y otro con solo los votos de esta villa, hecho por el Sr. Miró sin que nadie le autorizase, con cuatro firmas al pie y sin que nadie apareciese allí ni como presidente ni como secretarios, con la circunstancia de que en el primer escrutinio constaba que formaban parte mil setecientos noventa y tres electores y en el segundo solo constaban doscientos noventa y tres. En el mismo día, para dar mayor apariencia de legalidad al acto, publicó el señor Miró, el manifiesto que inserta *El Constituyente*, pero con una maliciosa equivocacion que conviene mucho hacer notar. En él aparece firmado dicho Sr. Miró como presidente y luego P. A. D. L. J., José Maria Bellós, Secretario: pues debemos hacer constar que en el que se publicó en la plaza y *puede ponerse de manifiesto* firma el Sr. Miró como presidente *interino* y luego siguen tres firmas, una del señor Bellós: pero no hay el P. A. D. L. J. (que mal podia haberlo porque nunca llegó à constituirse) y nadie aparece como secretario. Es necesario ante todo al copiar los documentos obrar con legalidad y no hacer en ellos ninguna variacion: téngalo así entendido el señor Miró.

Ahora bien: los cuatro individuos se reunieron, puesto que los demás nombrados y los forasteros no quisieron asistir conociendo la ilegalidad del acto, y el que lo hizo no sabiendo lo que pasaba se limitó à decirles, luego que se hubo enterado, obraban ilegalmente y por lo tanto nada firmaria retirándose en seguida, y reunidos los cuatro pudieron acordar lo que mejor les pareció: pero ¿era esto válido? Aun suponiendo que aquella junta fuese legal componiéndose la misma de trece individuos ¿era válido lo que acordasen solo cuatro de ellos? Conteste el Sr. Miró à esta pregunta y enseñenos las actas para ver si él obró con la legalidad que lo hicimos nosotros. No reuniendo el Sr. Miró mayoría de votos, eran nulos todos sus acuerdos, aun suponiendo que su junta fuese legal, que no es poco suponer; de manera que el nombramiento de diputado provincial hecho en la persona de su señor hermano era nulo: 1.º porque él no constituía la junta del partido y 2.º porque aunque la hubiese constituido no llegó nunca à formar mayoría para tomar ningun acuerdo. Por esta razon al ver nosotros el suelto de *El Constituyente*, en que se ocupaba de dicha eleccion, nos reunimos y tomamos (siempre mayoría) el acuerdo que puede verse en el acta que acompaña.

El Alcalde de esta, escesivamente tolerante, quiso prescindir y no hacer caso de cuanto hacia el Sr. Miró, pasando los oficios de nombramiento à los elegidos por el sufragio universal de todo el Partido, que previamente citados, se reunieron en mayoría el 23 de Octubre en la casa Consistorial, donde con todas las formalidades y no por su solo capricho, como lo habia hecho el Sr. Miró, se les dió posesion por el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento, constituyéndose definitivamente la Junta, como puede verse por los documentos que van à continuacion. ¿Cómo es que alguno de los de esta Villa y los forasteros que fueron elegidos, no comparecieron al llamamiento que les hizo el Sr. Miró y lo hicieron en seguida que fueron llamados por el Alcalde? Conteste el Sr. Miró à esta pregunta.

Compárese además conducta con conducta: El Sr. Miró se dá posesion à sí mismo, à nosotros nos la dá el Alcalde y Secretario, à quien se remitieron los escrutinios de todo el partido: La Junta del Sr. Miró la eligen doscientos noventa y tres electores, à nosotros nos eligen

mil novecientos setenta y tres: él no reúne nunca mayoría, nosotros la reunimos siempre: él se disuelve luego de nombrar Diputado à su señor hermano, nosotros lo hacemos cuando se han tomado todos los acuerdos, y sabemos lo ha hecho la de la Capital.

Hecha historia de lo sucedido en aquellos dias, vamos à dar à *El Constituyente* la contestacion que pudiera desear.

Ante todo. Es falso, completamente falso, que el Presidente y Secretario de la Junta primitiva, se juntasen el 26 para tomar algun acuerdo con carácter que no tenian: en las actas que van à continuacion hay una en que consta tuvimos una reunion en la que *sin asistir el Secretario de la primitiva Junta* se procedió en ella con toda legalidad, y por lo que à mí toca como Presidente que fui, añadiré, que dicho Secretario no se reunió ni acordó nada conmigo el 26 como equivocadamente dice *El Constituyente*.

Ahora, contestando à sus preguntas debemos decirle:

A la primera: Que los cargos de Presidente y Secretario cesan cuando las Juntas son renovadas; pero como nosotros no lo fuimos, seguimos desempeñándonos hasta el 27 dia en que nos disolvimos.

A la segunda: Como que la verdadera Junta no se disolvió hasta el 27 es legal, justo y conforme, todo cuanto se hizo hasta ese dia, porque se procedió en todo con los requisitos necesarios.

A la tercera: No sabemos que exista en la que fué Junta de Lérida mas competencia, que la que promovió el Sr. Miró con la pretension de ser más Junta él con ciento noventa y siete votos, que nosotros con mil setecientos ochenta y cinco y mil cuatrocientos veinte y tres respectivamente.

A la cuarta: No tienen nada que ver los acuerdos que sin carácter legal pudiese tomar el 24 el Sr. Miró para que fuese válido todo cuanto hizo la Junta de Tremp el 26.

Con lo cual quedan terminadas las preguntas de *El Constituyente*, à cuyo diario rogamos sea otra vez mas exacto en la insercion de noticias, dejando de convertirse en protector de tan mala causa.

Tremp 11 Noviembre de 1868.—Leopoldo Aytés.—Cárlos Feliu.

*
**

Sr. Director del Aquí ESTOY.

Muy Sr. mio: En el número 3 de *El Constituyente* hay un suelto en el que contestando à otro de su periódico se dice, que el Presidente y Secretario de la primitiva Junta revolucionaria de esta Villa, se reunieron el 26 del pasado para tomar un acuerdo con carácter que no tenian; y como quiera que yo desempeñase el cargo de Secretario de la Junta primitiva, debo decir, que es inexacto, completamente inexacto que, ni en dicho dia, ni en ningun otro desde que la Junta de que formé parte se disolvió, me reuniese con el Presidente para tomar acuerdo alguno.

Es cuanto puedo decir à V. para el esclarecimiento de la verdad, rogando à *El Constituyente* sea otra vez mas exacto en la insercion de noticias, y procure no calumniarme atribuyéndome hechos tan falsos como el que motiva esta carta.

Sírvase V. Sr. Director darle publicidad, por lo cual le dá anticipadamente las gracias este su correligionario y S. S. Q. B. S. M.

Buenaventura Pujol.

Tremp 11 Noviembre de 1868.

CORRESPONDENCIA DEL AQUI ESTOY.

Sr. Director del Aquí ESTOY:

Pobla de Segur 9 Noviembre 1868.

Muy Sr. mio: los liberales todos de esta villa, con el doble objeto de solemnizar el triunfo de nuestra gloriosa revolucion, y de procurar alguna expansion

à los animos por tanto tiempo oprimidos, particularmente en esta poblacion, cuyos liberales han sido tenazmente perseguidos y esclavizados por la dominacion ultimamente derrocada, y su agente el tristemente célebre ex-alcalde de la misma; han acordado celebrar una fiesta patriótica en los días 15 y 16 del actual, cuyo programa es el siguiente.

En la noche del día 14 se obsequiará à los señores del Ayuntamiento, con una serenata ejecutada por diez aventajados profesores.

El dia 15 à las nueve de su mañana, se cantará un solemne *Te-Deum*, con acompañamiento de la orquesta, à cuya funcion asistirá oficialmente el Ayuntamiento y un considerable número de patriotas de esta poblacion.

Terminado el *Te-Deum* y en mesas preparadas dentro del entoldado construido para los bailes públicos, se obsequiará à los pobres con una comida servida por la juventud liberal, tocando la música en el entretanto himnos patrióticos.

A las tres de la tarde del mismo día tendrán lugar los juegos del cántaro y de la sarten; cuyos premios consistirán en un pañuelo valuado en veinte reales ó su valor en metálico; despues de lo cual empezarán los bailes públicos, hasta el anoecer.

A las siete empezará otra vez el baile, hasta una hora proporcionada de la noche, dentro del entoldado que se hallará profusamente iluminado à la veneciana y adornado con lemas alusivos à la situacion, y banderolas con los colores nacionales.

En la mañana del 16, la música recorrerá las calles, tocando airosos y marciales pasos.

Desde las tres de la tarde hasta el anoecer baile y comparsa.

A las siete empezarán los fuegos artificiales; terminados los cuales, se dará nuevamente principio al baile hasta que gusten los concurrentes, con lo cual se dará fin à la fiesta.

Espero Sr. Director, se servirá insertar la presente en su apreciable periódico, si es que la considera digna de figurar en él.

De V. afectísimo S. S. Q. B. S. M.—El corresponsal, Francisco Boixareu.

VARIETADES.

UNA SOLICITUD.

Loth Liholiho Kamehameha, V. rey de las islas de Sandwich.

A VV. EE. con todo el respeto que mi sangre Real me permite, parezco y espongo: Que ha llegado à mi noticia que las Piraguas de la isla vecina de San Fernando han invadido la vuestra y arrojado el rey de ella. Esto no me estraña, pero si el saber que el Rey de S. Fernando no ha querido ser Rey de España y anda buscando un principe de antigua raza para que ocupe el trono que ha visto vacío y donde no quiere sentarse.

En vista de este suceso, tengo el honor Excelentísimos Señores de decirlos, que ninguna persona puede servir mejor para el caso que el que à vosotros se dirige.

Inútil es relataros mi gloriosa, preclara y antiquísima prosapia.

Los Lio-Lio descienden en línea recta del Dragon que vomitó, hace un millon de treinta veces la vuelta de la Luna, la montaña encendida de la isla Karpenchiek, y mi décimasesta abuela era parienta en duodécimo grado del Emperador de la China, descendiendo por este lado del mismo Sol. Con esto basta para conocer que los mas altos dignatarios del Estado no tendrán que avergonzarse de que les trate de tú, ni los Grandes cubiertos hasta hoy, ofenderse de tenerse que descubrir en mi presencia.

Aparte de esto, yo soy muy liberal, pues he nacido con la libertad, y élla ha mecido mi cuna. Cuando pude andar, corrí por calles y plazas sin que à ello se opusieran mis augustos padres; me bañaba en el mar à todas horas y pegaba à mis compañeros, que no se atrevian à quitarme esta libertad.

Ya mayor, he cortejado todas las mujeres de la isla, matado los bisontes que me han parecido gordos

